

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 151 -20
(de 21 de Abril de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, aplicable a aquellas obligaciones de pago a desembolsar frente a los inversionistas o que tengan condiciones y/o razones financieras que cumplir desde el 24 de marzo al 30 de septiembre de 2020;

Que el emisor **Prival Finance, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.737887; se le autorizó mediante Resolución No. SMV-161-14 de 4 de abril de 2014, el registro del Programa Rotativo de Notas Estructuradas por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00);

Que el 26 de marzo de 2020, el emisor **Prival Finance, S.A.**, presentó mediante la plataforma SERI, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.3-2020 de 8 de abril de 2020;

Que el 17 de abril de 2020, **Prival Finance, S.A.**, solicitó mediante ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Notas Estructuradas por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00); autorizadas mediante Resolución No. SMV-161-14 de 4 de abril de 2014, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informes que reposa en el expediente de fecha 20 de abril de 2020;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Notas Estructuradas por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00) de **Prival Finance, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Fecha de pago de interés	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días treinta (30) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. La primera Fecha de Pago de Interés del segundo tramo de la Serie H será el día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) por el monto proporcional a intereses causados desde la última Fecha de Pago de Intereses. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente.	Se modifican la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.

M

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Notas Estructuradas de **Prival Finance, S.A.**, por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizadas mediante Resolución No. SMV-161-14 de 4 de abril de 2014, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificado
Fecha de pago de interés	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días treinta (30) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. La primera Fecha de Pago de Interés del segundo tramo de la Serie H será el día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) por el monto proporcional a intereses causados desde la última Fecha de Pago de Intereses. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente.	Se modifican la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael A. García Mayorca
Director de Emisores, a.i.